

**ACTA DEL ÓRGANO DE ASISTENCIA TÉCNICA AL ÓRGANO  
DE CONTRATACIÓN DE GUAGUAS MUNICIPALES, S.A.**

**CA 20-22: Expediente de contratación del suministro y mantenimiento de tres vehículos de diez metros, siete de doce metros y quince de dieciocho metros, para Guaguas Municipales, S.A.**

**ASUNTO: APERTURA DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº1.**

**Las Palmas de Gran Canaria, 9 de noviembre de 2022.**

Al día de la fecha, siendo las **09:00 horas**, se procede a la valoración de la documentación correspondiente al Archivo Electrónico nº 1 presentada por las empresas que han concurrido a la licitación convocada al objeto de contratación del suministro y mantenimiento de tres vehículos de diez metros, siete de doce metros y quince de dieciocho metros, para Guaguas Municipales, S.A.

**MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ASISTENCIA TÉCNICA:**

**Presidente:** don Miguel Ángel Rodríguez Ramírez (Director General)

**Vocal:** don Eduardo García Suárez (Director de Mantenimiento)

**Vocal:** don Jesús O. Jiménez Artilles (Director de Control Interno y Compras)

**Vocal:** doña Gemma Tor Visús (Directora de Calidad y Comercial)

**Secretario:** don Adrián Delgado Montesdeoca (Director de SSJJ y Contratación)

**1. Licitadores que han presentado oferta:**

Por el Secretario del Órgano de Asistencia Técnica se da cuenta de las empresas que han presentado en tiempo y forma su propuesta para participar en el procedimiento de referencia, resultando los siguientes licitadores.

- ANDRÉS MARÍN AYALA, S.L. (**lote 2**)
- SOLARIS BUS IBÉRICA, S.L.U. (**lote 3**)



## **2. Examen de la documentación administrativa:**

Se procede a examinar la documentación aportada por los licitadores en el archivo electrónico nº 1. A la vista de la documentación aportada resulta lo siguiente:

### **Lote 2. Licitador: Andrés Marín Ayala, S.L.**

- El licitador no aporta correctamente toda la documentación requerida en la clausula 5.1 del PCAP, observándose deficiencias en el DEUC presentado y en la declaración responsable sobre la experiencia (suministro), así como la ausencia de presentación de la declaración responsable de los programas y procedimientos para el reciclaje y del compromiso para la integración de la solvencia con medios externos con la empresa que según se declara será el servicio oficial autorizado por el licitador, para la prestación de servicios de postventa.
- Por otra parte, de la declaración responsable-producto presentada por el licitador se desprende que la oferta de los vehículos a suministrar contendrá productos originarios de terceros países con los cuales la Unión Europea no ha celebrado, en un marco multilateral o bilateral, un acuerdo que garantice un acceso comparable y efectivo de las empresas de la Unión a los mercados de dichos países terceros, en concreto, Turquía; que la parte de estos productos originarios de los países terceros, determinados de conformidad con el Reglamento (CEE) número 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de octubre de 2013, por el que se aprueba el Código Aduanero Comunitario, es superior al 50 por 100 del valor total de los productos que componen su oferta, y que en concreto los referidos productos alcanzan el 100%.

Conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Directiva 2014/25/UE, transpuesto a través del artículo 70.2 del Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores (RD-L 3/2020), que resulta de aplicación a la presente licitación:

*“ 2. Cualquier oferta presentada para la adjudicación de un contrato de suministro, podrá rechazarse cuando la parte de los productos originarios de los países terceros, determinados de conformidad con el Reglamento (CEE) número 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de octubre de 2013, por el que se aprueba el Código Aduanero Comunitario, sea superior al 50 por 100 del valor total de los productos que componen esta oferta. A efectos del presente artículo, los soportes lógicos utilizados en los equipos de redes de telecomunicación serán considerados productos.”*



Son todavía muchos los Estados para los que no hay un acuerdo que discipline el bloqueo mutuo de las licitaciones públicas, destacando entre ellos amplísimos mercados entre los que se encuentra el de Turquía. La posición de la Unión Europea al respecto ha quedado reflejada en el citado art. 85 de la Directiva 2014/25/UE, transpuesto a nuestro ordenamiento a través del art. 70.2 del RD-L 3/2020, que establece unas medidas orientadas a reducir las asimetrías y a responder a las prácticas limitativas. Se pretende así defender los intereses de la Unión Europea frente a las prácticas desleales de terceros países, haciendo pleno uso de los instrumentos de defensa comercial y nuestras normas en materia de contratación pública, y velando por que exista reciprocidad con los terceros países en materia de contratación. En el caso de Turquía, su gobierno ostenta la condición de observador en el Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP) promovido por la Organización Mundial del Comercio, no estando abierto ni siquiera un proceso de adhesión.

- A la vista de las observaciones y consideraciones jurídicas contenidas en los párrafos precedentes, este Órgano de Asistencia Técnica estima conveniente elevar al órgano de Contratación propuesta de exclusión del licitador, conforme a la facultad que confiere el citado artículo 70.2 del Real Decreto Ley 2/2020.

**Lote 3. Licitador: Solaris Bus Ibérica, S.L.U.:** El licitador no aporta correctamente toda la documentación requerida en la cláusula 5.1 del PCAP, debiendo subsanar el DEUC y presentar compromiso para la integración de la solvencia con medios externos, de acuerdo con lo que se infiere de la declaración presentada en relación con la experiencia en los suministros y conforme a los términos indicados en el requerimiento que se le dirija a tal fin.

### **3. Declaración de lotes desiertos por falta de ofertas:**

El órgano de Asistencia Técnica propone al Órgano de Contratación declarar desierto los lotes nº 1 y nº 2, debido a la inexistencia de ofertas, tras acordar, por lo que se refiere al lote nº 2, la exclusión del licitador Andrés Marín Ayala, S.L.

Y por cuanto antecede, el Órgano de Asistencia Técnica acuerda:

**1º** Requerir a la empresa **SOLARIS BUS IBÉRICA, S.L.U.**, a fin de que proceda a la subsanación de la documentación indicada. El citado requerimiento se efectuará por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público, otorgando un plazo de **tres (3) días hábiles** para su aportación.



2º Proponer al órgano de contratación la declaración de desierto de los lotes nº 1 y nº 2, como consecuencia de no haberse recibido ninguna oferta en el lote nº 1 y haber resultado excluido el único licitador que había presentado oferta, en el caso del lote nº 2.

Una vez redactada la presente acta se ha procedido a su firma en la fecha de la firma electrónica indicada al margen, quedando aprobada sin ninguna reserva ni oposición.

